	RESOLUCIÓN	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 1 de 4

**RESOLUCIÓN N° 181
 DEL VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

“Por la cual se radica la documentación para adelantar actividades de Enajenación de Inmuebles Destinados a Vivienda del Proyecto **EDIFICIO LOS CUATRO DIAZ**”

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA “INVISBU”

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo 048 de 1995 y artículo 71 de la Ley 962 de 2005 Reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006, y Modificado por el art. 185, del Decreto Nacional 019 de 2012, y el art. 2.2.5.3.1 del decreto 1077 de 2015 y el Decreto 1783 de 2021 Nivel Nacional, y

CONSIDERANDO

Que el artículo primero del Acuerdo 048 de 1995, por el cual se creó el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga, el cual en adelante se denomina INVISBU, establece su naturaleza como establecimiento público del orden Municipal y como tal tendrá autonomía administrativa, personería jurídica, presupuesto propio y patrimonio independiente, encargado de desarrollar sus actividades conforme a las reglas del Derecho Público.

Que, el Numeral 8 del artículo 7 del Decreto 0254 de 2001 reglamentario del Acuerdo 048 de 1995, establece que el Director del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga –INVISBU-, le compete suscribir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que, de conformidad con el Acuerdo 048 de 1995 le corresponde al INVISBU ejercer las funciones trasladadas al Municipio mediante el Decreto 405 de 1994, con referencia a la función de ejercer la inspección y vigilancia de lo estipulado en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005, reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006, Modificado por el artículo 185 del Decreto Nacional 019 de 2012, y el Artículo 2.2.5.3.1 del decreto 1077 de 2015 y el Decreto 1783 de 2021 Nivel Nacional.

Que, dentro de las anteriores funciones se encuentra el de llevar el registro de las personas naturales o jurídicas que se dediquen a las actividades contempladas en la Ley 66 de 1968 y el Decreto 2610 de 1979.

Que, la persona natural **MARIA DEL CARMEN MEDINA CARREÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.583.800 expedida en Cúcuta (NS), con domicilio en la

 <p>INVISBU Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga</p>	RESOLUCIÓN	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 2 de 4

**RESOLUCIÓN N° 181
DEL VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

Carrera 13 A No. 51 A – 21 Barrio Candiles del municipio de Bucaramanga (S), se inscribió en el registro de constructor o enajenador con el número de registro 003/2024, mediante Resolución 180 del 25 de abril de Dos Mil Veinticuatro (2024).

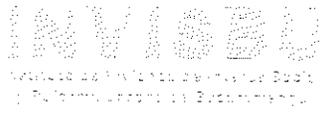
Que, la Curaduría Urbana de Bucaramanga No. 2 expidió las siguientes Licencias:

- Licencia de construcción modalidad: demolición – obra nueva No. 68001-2-19-0735 de fecha 07-07-2020, Vigencia hasta 06-07-2022.

Que, la persona la persona natural **MARIA DEL CARMEN MEDINA CARREÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.583.800 expedida en Cúcuta (NS), a través de apoderado general, el señor **IGNACIO DIAZ MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 88220964 expedida en Cúcuta (NS), mediante poder general otorgado mediante Escritura Pública No. 1959 del 14 de junio de 2023 expedida por la Notaría Quinta del Circulo de Bucaramanga, presentó ante el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga – INVISBU, mediante Radicado No. 202444000867 toda la documentación establecida en el artículo 71 de Ley 962 de 2005 Reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006, y Modificado por el art. 185, del Decreto Nacional 019 de 2012, y Artículo 2.2.5.3.1 del decreto 1077 de 2015, y el Decreto 1783 de 2021 Nivel Nacional, del Proyecto **EDIFICIO LOS CUATRO DIAZ**, ubicado en la Carrera 13 A # 51 A – 21/23, del Municipio de Bucaramanga, Barrio San Miguel en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-14551 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Bucaramanga, correspondiendo la fecha de radicación a la radicación del último de los documentos exigidos, es decir para el caso el día 10 de abril de 2024, aportando los siguientes documentos:

- Folio de matrícula inmobiliaria del inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, cuya fecha de expedición no sea superior a tres (3) meses.
- Copia de los modelos de contratos que se vayan a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirientes, a fin de comprobar la coherencia y validez de las cláusulas con el cumplimiento de las normas que civil y comercialmente regulen el contrato.
- El presupuesto financiero del proyecto.
- Licencia urbanística respectiva (incluyendo Boletín de nomenclatura y planos)

Que, de conformidad con el boletín de Nueva Nomenclatura No. 20-0141NM de fecha quince (15) de diciembre de Dos Mil Veinte (2020) expedida por la Curaduría Urbana de Bucaramanga No. 2, y boletín de Nueva Nomenclatura No. 23-0257NM de fecha (15) de diciembre de 2020 expedida por la Curaduría Urbana de Bucaramanga No. 2, de la nomenclatura de predio 68001-01-05-0262-0049-000, barrio San Miguel, en el cual se encuentra localizado el Proyecto **EDIFICIO LOS CUATRO DIAZ**, se identifica así:

	RESOLUCIÓN	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 3 de 4

**RESOLUCIÓN N° 181
DEL VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

NOMENCLATURA

CARRERA 13 A # 51 A – 21 APARTAMENTO 101
CARRERA 13 A # 51 A – 23 APARTAMENTO 201
CARRERA 13 A # 51 A – 23 APARTAMENTO 202
CARRERA 13 A # 51 A – 23 APARTAMENTO 301
CARRERA 13 A # 51 A – 23 APARTAMENTO 302

ACCESO A VIVIENDAS

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Radicar la documentación presentada por la persona natural **MARIA DEL CARMEN MEDINA CARREÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.583.800 expedida en Cúcuta (NS), a través de apoderado general, el señor **IGNACIO DIAZ MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 88220964 expedida en Cúcuta (NS), desde la radicación del último de los documentos exigidos, es decir para el caso el día 10 de abril de 2024, para adelantar actividades de enajenación de inmuebles destinados a vivienda y comercio del Proyecto **EDIFICIO LOS CUATRO DIAZ**, ubicado en la Carrera 13 A # 51 A – 21/23, del Municipio de Bucaramanga.

ARTÍCULO SEGUNDO: La documentación relacionada en los considerandos de la presente Resolución, estará a disposición de los compradores de dicho plan en todo momento con el objeto de que sobre ellos efectúen los estudios necesarios para determinar la conveniencia de su adquisición.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar que la copia de esta Resolución sea exhibida en un lugar visible en los puntos de venta a efecto de permitir a los eventuales interesados del conocimiento de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: La información radicada ante el Instituto deberá ser debidamente actualizada por los interesados en promocionar, anunciar y/o desarrollar las actividades de enajenación de inmuebles en el evento que se produzcan cambios respecto de la misma.

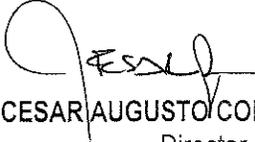
ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente resolución a la solicitante **MARIA DEL CARMEN MEDINA CARREÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.583.800 expedida en Cúcuta (NS), su representante legal, apoderado, o a la persona debidamente autorizada por este, acorde a lo dispuesto al artículo 67 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en consonancia con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, y la Ley 2080 del 25 de enero de 2021.

INVISBU Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga	RESOLUCIÓN	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 4 de 4

**RESOLUCIÓN N° 181
DEL VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Director del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga –INVISBU-, el cual deberá interponerse por escrito en el acto de su notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por Aviso, o según sea el caso conforme a la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


Arq. **CESAR AUGUSTO CORDERO CÁCERES**
Director

Vo.Bo.: Dra. Luciano Parra Suarez – Subdirector Jurídico
Proyectó: Juan Pablo Rangel Barrera – Profesional Universitario